

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00101-00

Montería, veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que mediante escrito de contestación de demanda presentado al correo institucional del Juzgado por la parte demandada, por lo que está pendiente señalar fecha para la audiencia de conciliación contemplada en el artículo 77 del CPTSS. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



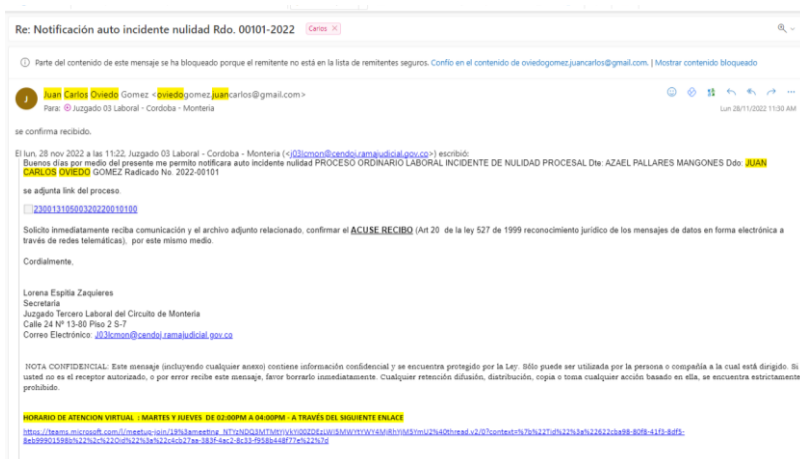
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00101-00
Demandante:	AZael PAYARES MANGONES
Demandado:	JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ

Visto el informe secretarial, se observa que en auto anterior se ordenó notificar a la parte demandada JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ, al correo electrónico dispuesto para ello, actuación que fue realizada por la secretaría del despacho, sin que el servidor indicara error alguno en la entrega, por lo que se surtió la notificación enviada; es decir, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que la notificación del auto de fecha 22 de Noviembre de 2022 el que declaró la nulidad de lo actuado y el tuvo por notificado al demandado JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ por conducta concluyente, fue enviada a la dirección electrónica oviedogomez.juancarlos@gmail.com, el día 28 de Noviembre de 2022, quien acuso recibido ese mismo día, lo que muestra que la notificación se surtió a la dirección electrónica dispuesta por el demandado. véase pantallazo:



En ese orden de ideas, revisadas las diligencias para la notificación del auto en cuestión, se observa que del pantallazo arrojado por la herramienta del correo institucional del Juzgado Outlook 365 (se anexa pantallazo), se desprende que efectivamente fue recibida por el demandado, respaldado por el acuse de recibido y en consecuencia se encuentra notificado del mismo, tramite notificadorio en el que iba inmerso el link de descarga del expediente digitalizado; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, que para el caso en particular, en materia de notificaciones personales, indica en su artículo 8° que “las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”.



En consecuencia, una vez realizado el conteo del término de presentación de la contestación de la demanda, se observa que fue realizada dentro del término de ley, por lo que este juzgado la tendrá por contestada.

Así las cosas, se fijará fecha EL DIA 05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 03:00 PM para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLySS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art.

11, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante AZAEL PAYARES MANGONES, al señor ALVARO JOSE SOTO GALVAN en calidad de cesionario y al demandado JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss; Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 05 de Junio de 2023 a la hora de las 3:00 de la tarde; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda y en su contestacion

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432442bac81271a4658135a7b80b64f17de50f67f9bb223fc108901486c8a3f9**

Documento generado en 20/04/2023 09:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>